

CONVOCATORIA AYUDAS PARA ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS- MOVALT

Con fecha de hoy ha sido publicado el Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la Convocatoria del Programa de Ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas (Plan MOVALT Vehículos).

Objeto:

Promover la adquisición de vehículos de energías alternativas: **eléctricos, de gas licuado del petróleo (GLP/Autogás), de gas natural comprimido (GNC) y licuado (GNL)**, propulsados por pila de combustible y las motocicletas eléctricas, fomentando con ello la sostenibilidad en el sector del transporte, la disminución de las emisiones de CO2 y contaminantes y la mejora de calidad del aire, así como el ahorro y la diversificación de la energía en el sector del transporte y la consiguiente reducción de la dependencia del petróleo.

Beneficiarios:

- a) Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- b) Las personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el anterior apartado a).
- c) Las empresas privadas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otros tipos de personas jurídicas tal que su Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

(...)

Importe:

El presupuesto para la financiación de la convocatoria del programa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas (PLAN MOVALT Vehículos) asciende a la cantidad total de 20.000.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde la activación del sistema telemático de gestión de ayudas, que será convenientemente notificada en fecha y hora por el IDAE a los concesionarios adheridos a la convocatoria de ayudas del programa MOVALT Vehículos, a través de la página web del mismo, alojada en el sitio web del IDAE (www.idae.es) y hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas que será el 30 de junio de 2018.

Adquisición:

El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de concesión de la ayuda, así como no tener pendiente

obligación alguna por reintegro de ayudas con la Administración General del Estado y sus organismos y entidades públicas dependientes o vinculados.

En el caso de adquisiciones directas de vehículos o mediante operaciones de financiación por leasing financiero, se entiende por beneficiario, a los efectos de esta resolución, el adquirente que ha de constar como titular de la matriculación registrada en el Registro Oficial de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

En el caso de adquisiciones mediante operaciones de financiación de arrendamiento por renting para vehículos, el beneficiario será el arrendatario del contrato de renting.